

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

ACTA NÚM. 0102-2025

MEDIANTE LA CUAL SE RECTIFICA EL ACTA NÚM. 0070-2025, DE FECHA ONCE (11) DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTICINCO (2025), CONTENTIVA DEL INFORME DE DEFINITIVO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS (SOBRE B) Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN, CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE REFERENCIA INABIE-CCC-LPN-2024-0014, PARA LA ADQUISICIÓN DE CARTUCHOS DE TÓNER Y BOTELLAS DE TINTAS PARA USO DEL INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL (INABIE).

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes marzo del año dos mil veinticinco (2025), siendo las ocho horas de la mañana (8:00 a. m.), en el salón de reuniones del quinto (5to) nivel del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), localizado en la Avenida 27 de Febrero, núm. 559, sector Manganagua, Distrito Nacional, República Dominicana, se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de esta Institución, con la presencia de los Señores: **Víctor Castro Izquierdo**, Director Ejecutivo y Presidente del Comité; **Rosanna Leticia Alberto Pérez**, Directora Jurídica y Asesora Legal del Comité; **Rosaura Brito Brito**, Directora Financiera; **Jesús María Rodríguez Cuevas**, Director de Planificación y Desarrollo; y **Julia Feliz Peña**, Encargada de Libre Acceso a la Información. Todos presentes de conformidad con la convocatoria que le fuere hecha al efecto por el presidente del Comité, quien dejó abierta la sesión comunicando a los presentes que habían sido citados para conocer y decidir sobre lo siguiente:

AGENDA:

ÚNICO: Conocer, revisar y aprobar, si procede, la rectificación del acta núm. 0070-2025, de fecha once (11) de febrero del año dos mil veinticinco (2025), contentiva del Informe de Definitivo de Evaluación de Ofertas Económicas (Sobres B) y recomendación de adjudicación del proceso de referencia **INABIE-CCC-LPN-2024-0014**, para la **Adquisición de cartuchos de tóner y botellas de tintas para uso del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE).**

Inmediatamente el presidente del Comité tomó la palabra e indicó que como punto único de la agenda se conocería sobre la rectificación del acta núm. 0070-2025, de fecha once (11) de febrero del año dos mil veinticinco (2025), contentiva del Informe de Definitivo de Evaluación de Ofertas Económicas (Sobres B) y recomendación de adjudicación del proceso de referencia **INABIE-CCC-LPN-2024-0014**.

CONSIDERANDO: Que, en fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), fue publicado el proceso para la **Adquisición de cartuchos de tóner y botellas de tintas para uso del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE).**

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

CONSIDERANDO: El acta de inicio del proceso de Ref. **INABIE-CCC-LPN-2024-0014**, de fecha veintitrés (23) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), para la **Adquisición de cartuchos de tóner y botellas de tintas para uso del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)**.

CONSIDERANDO: El Informe Definitivo de evaluación de ofertas económicas (Sobre B), del proceso de Ref. **INABIE-CCC-LPN-2024-0014**, de fecha siete (7) de febrero del año dos mil veinticinco (2025), para la **Adquisición de cartuchos de tóner y botellas de tintas para uso del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)**.

CONSIDERANDO: Que en fecha once (11) de febrero del año dos mil veinticinco (2025), este Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE) emitió el acta de adjudicación núm. 0070-2025, contentiva del Informe de Definitivo de Evaluación de Ofertas Económicas (Sobres B) y recomendación de adjudicación del proceso de referencia **INABIE-CCC-LPN-2024-0014**, para la **Adquisición de cartuchos de tóner y botellas de tintas para uso del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)**.

CONSIDERANDO: En este contexto, la Dirección de Compras y Contrataciones procedió a informar a los miembros del Comité, para su conocimiento y los fines correspondientes, sobre las inconsistencias por omisión involuntaria detectadas que afectan al oferente **OMX MULTISERVICIOS, SRL**, en relación con los precios unitarios de los ítems 7, 8, 9 y 10 correspondientes a la Botella de tinta en sus cuatro colores, tal como se detalla en el acta número 0070-2025, de fecha once (11) de febrero de dos mil veinticinco (2025), a saber:

(...)

Resultados de la evaluación del sobre B (oferta económica) consolidada

Tras la evaluación económica particular por el oferente, a continuación, se presenta un cuadro consolidado con los resultados:

Detalle de la oferta económica del oferente: OMX Multiservicios, SRL.

ITEMS	Descripción del bien, Servicio u Obra	cantidad	Precio Unitario	Subtotal	Itbis Total	Precio Total RD\$	Observación
1	Cartucho de Tóner (CE 237-A)	275	11,764.00	3,235,100.00	582,318.00	3,817,418.00	Cumple
2	Cartucho de Tóner (CE 255-A Neg.)	100	9,957.00	995,226.00	179,226.00	1,174,926.00	Cumple
3	Cartucho de Tóner (CF 258-A Neg.)	100	6,639.00	663,900.00	119,502.00	783,402.00	Cumple
4	Cartucho de Tóner (CE 278A Neg.)	75	4,960.16	372,012.00	66,962.16	438,974.16	Cumple

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

ITEMS	Descripción del bien, Servicio u Obra	cantidad	Precio Unitario	Subtotal	Ibis Total	Precio Total RD\$	Observación
5	Cartucho de Tóner (CF 280A Neg.)	75	7,130.50	534,787.50	96,261.75	631,049.25	Cumple
6	Cartucho de Tóner (CF 281A Neg.)	100	12,022.88	12,202,288.00	216,411.84	1,418,699.84	Cumple
7	Botella de tinta, color negro 544,65 ML,7,500 páginas.	10	4,067.70	4,067.70	732.19	4,799.89	Cumple
8	Botella de tinta, color azul 544, 65 ML, 7,500 páginas.	10	4,067.70	4,067.70	732.19	4,799.89	Cumple
9	Botella de tinta color amarillo 544, 65 ML, 7,500 páginas.	10	4,067.70	4,067.70	732.19	4,799.89	Cumple
10	Botella de tinta, color mangenta 544, 65 ML, 7,500 páginas.	10	4,067.70	4,067.70	732.19	4,799.89	Cumple

I. Recomendación de adjudicación

Tras los resultados de la evaluación de la oferta económica, y de conformidad con el criterio de adjudicación establecido en la página 23, numeral 12.3 titulado criterio de adjudicación que estableció que se adjudicará será realizada por ítems basado en menor precio económico:

Ítems	Descripción	Unidad	Canti- dad	Oferente núm. 1. OMX Multiservicios, SRL., RNC: 1-32-27447-4 RPE: 103462			
				Precio unitario	ITBIS	SUB-Total	Monto Total con ITBIS
7	Botella de tinta, color negro 544,65 ML,7,500 páginas.	UD	10	RD\$547.11	RD\$984.84	RD\$5,471.10	RD\$6,455.90
8	Botella de tinta, color azul 544, 65 ML, 7,500 páginas.	UD	10	RD\$547.11	RD\$984.84	RD\$5,471.10	RD\$6,455.90
9	Botella de tinta color amarillo 544, 65 ML, 7,500 páginas.	UD	10	RD\$547.11	RD\$984.84	RD\$5,471.10	RD\$6,455.90
10	Botella de tinta, color mangenta 544, 65 ML, 7,500 páginas.	UD	10	RD\$547.11	RD\$984.84	RD\$5,471.10	RD\$6,455.90
Monto total de la oferta						RD\$25,823.60	

(...)

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

CONSIDERANDO: Que, ciertamente, este Comité pudo constatar que en el acta de adjudicación núm. 0070-2025, se presentó un error en la adjudicación realizada, ya que, debido a un error material en el informe no se transparentaron los precios unitarios correctos y por consiguiente no se adjudicaron los valores correctos correspondientes a la misma, lo que afecta la exactitud del proceso de adjudicación y su adecuada asignación conforme a los términos establecidos.

Inmediatamente la señora Silvia Durán, Directora de Compras y Contrataciones del INABIE tomó la palabra y procedió a dar lectura íntegra del informe que contiene la propuesta de los montos rectificadas:

(...)

V. Resultados de la rectificación de evaluación de la oferta económica (Sobre B)

Tras la evaluación económica particular por el oferente, a continuación, se presenta un cuadro consolidado con los resultados rectificadas:

Detalle de la oferta económica del oferente: OMX Multiservicios, SRL.

ITEMS	Descripción del bien, Servicio u Obra	cantidad	Precio Unitario	Subtotal	Itbis Total	Precio Total RD\$	Observación
1	Cartucho de Tóner (CE 237-A)	275	11,764.00	3,235,100.00	582,318.00	3,817,418.00	Cumple
2	Cartucho de Tóner (CE 255-A Neg.)	100	9,957.00	995,226.00	179,226.00	1,174,926.00	Cumple
3	Cartucho de Tóner (CF 258-A Neg.)	100	6,639.00	663,900.00	119,502.00	783,402.00	Cumple
4	Cartucho de Tóner (CE 278A Neg.)	75	4,960.16	372,012.00	66,962.16	438,974.16	Cumple
5	Cartucho de Tóner (CF 280A Neg.)	75	7,130.50	534,787.50	96,261.75	631,049.25	Cumple
6	Cartucho de Tóner (CF 281A Neg.)	100	12,022.88	12,202,288.00	216,411.84	1,418,699.84	Cumple
7	Botella de tinta, color negro 544,65 ML,7,500 páginas.	10	406.77	4,067.70	732.19	4,799.89	Cumple
8	Botella de tinta, color azul 544, 65 ML, 7,500 páginas.	10	406.77	4,067.70	732.19	4,799.89	Cumple
9	Botella de tinta color amarillo 544, 65 ML, 7,500 páginas.	10	406.77	4,067.70	732.19	4,799.89	Cumple
10	Botella de tinta, color magenta 544, 65 ML, 7,500 páginas.	10	406.77	4,067.70	732.19	4,799.89	Cumple
Total general RD\$				7,020,058.30	1,263,610.49	8,283,668.79	

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

VI. Recomendación de adjudicación

Tras los resultados de la rectificación de evaluación de la oferta económica del oferente Oferente núm. 1. **OMX Multiservicios, SRL.**, RNC: 1-32-27447-4, y de conformidad con el criterio de adjudicación establecido en la página 23, numeral 12.3 titulado criterio de adjudicación que estableció que se adjudicará será realizada por ítems basado en menor precio económico:

Ítems	Descripción	Unidad	Cantidad	Oferente núm. 1. OMX Multiservicios, SRL. , RNC: 1-32-27447-4 RPE: 103462			
				Precio unitario	ITBIS	SUB-Total	Monto Total con ITBIS
7	Botella de tinta, color negro 544,65 ML,7,500 páginas.	UD	10	RD\$406.77	RD\$732.19	RD\$479.99	RD\$4,799.89
8	Botella de tinta, color azul 544, 65 ML, 7,500 páginas.	UD	10	RD\$406.77	RD\$732.19	RD\$479.99	RD\$4,799.89
9	Botella de tinta color amarillo 544, 65 ML, 7,500 páginas.	UD	10	RD\$406.77	RD\$732.19	RD\$479.99	RD\$4,799.89
10	Botella de tinta, color magenta 544, 65 ML, 7,500 páginas.	UD	10	RD\$406.77	RD\$732.19	RD\$479.99	RD\$4,799.89
Monto total adjudicado							RD\$19,199.56

CONSIDERANDO: Que, luego de haber evaluado las ofertas presentadas en base a las condiciones económicas exigidas por el pliego de condiciones específica, como peritos actuantes recomendamos la rectificación de adjudicación del oferente **OMX Multiservicios, SRL** los ITEMS No. 7, 8, 9 y 10 por un valor total con impuestos incluidos de **RD\$19,199.56**.

Dado en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de marzo del año 2025.

(...)

La Asesora Legal del Comité señora **Rosanna Leticia Alberto Perez**, externó que en este proceso se verificaron los criterios de adjudicación previstos en el Pliego de Condiciones Específicas conforme a las

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

disposiciones del artículo 133 del Reglamento de Aplicación núm. 416-23 de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones:

“El Comité de Compras y Contrataciones procederá a la verificación y validación del informe de recomendación de adjudicación, conocerá las incidencias y, si procede, aprobará el mismo y emitirá el acta contentiva de la resolución de adjudicación”.

Artículo 133. *Acta de aprobación de informe de evaluación de ofertas y adjudicación. El Comité de Compras y Contrataciones o la Dirección Administrativa y Financiera, según corresponda aprobará, si procede, el informe de evaluación de ofertas económicas, reporte de Jugares ocupados y recomendación de adjudicación presentado por los peritos, tras verificar que la evaluación se haya realizado con base a los criterios y condiciones establecidos en el Pliego de Condiciones. Posteriormente, emitirá el acta de adjudicación correspondiente, en la cual deberán especificarse los criterios de evaluación que, estando previamente definidos en el pliego de condiciones, hayan permitido al adjudicatario obtener la calificación de oferta más conveniente, y a los demás oferentes conocer el resultado que justifica su posición en el reporte de lugares ocupados.*

Párrafo I. *En caso de que el Comité de Compras y Contrataciones o la Dirección Administrativa y Financiera no apruebe el informe de evaluación de ofertas económicas por haber identificado que no fueron aplicados los criterios establecidos en el pliego de condiciones o porque no recoge los motivos que justifican la evaluación, devolverá a los peritos para que realicen las correcciones o inclusiones de lugar. El nuevo informe será presentado nuevamente para aprobación.*

Párrafo II. *El acta de aprobación de informe de evaluación de ofertas y adjudicación deberá ser publicada de forma íntegra con todos sus soportes en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) y notificarse directamente a todos los oferentes participantes*

En esa misma tesitura, continuó indicando que, el artículo 16 de la Ley núm. 340-06 establece que:

“Los procedimientos de selección a los que se sujetarán las entidades contratantes al realizar una compra y contratación de bienes, servicios, obras y concesiones son: Licitación Pública, Licitación Restringida, Sorteo de Obras, Comparación de Precios, Compras Menores y Subasta Inversa”.

“La adjudicación se hará en favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos”.

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Que parte de los objetivos del Comité de Compras y Contrataciones es deliberar y decidir en base a los criterios de evaluación contenidos en el pliego de condiciones específicas, garantizando que las compras se realicen acorde a las normativas vigentes y a los principios éticos de transparencia e igualdad para todos los participantes.

De igual manera indicó la asesora legal del Comité que el numeral 5 del artículo 15 de la precitada ley, contempla que: *“Las actuaciones que se listan a continuación deberán formalizarse mediante un acto administrativo: 5) La adjudicación”*, como al efecto se dispone en la presente acta de adjudicación.

Conforme el artículo 47 de la Ley núm. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, *“los actos recurribles. Los actos administrativos que pongan fin a un procedimiento imposibiliten su continuación, produzcan indefensión, lesionen derechos subjetivos o produzcan daños irreparables podrán ser directamente recurridos en vía administrativa”*.

En ese sentido, la Sra. **Julia Feliz Peña**, Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información, destacó que la licitud de las decisiones tomadas por el Comité entorno al Informe Definitivo de evaluación de ofertas económicas (sobres b) y, si procede, la adjudicación y las ponderaciones realizadas para habilitar, se pueden resaltar en los principios de las compras y contrataciones públicas establecidos en la Ley núm. 340-06, de los cuales se pueden destacar los siguientes:

*“**Principio de eficiencia.** Se procurará seleccionar la oferta que más convenga a la satisfacción del interés general y el cumplimiento de los fines y cometidos de la administración. Los actos de las partes se interpretarán de forma que se favorezca al cumplimiento de objetivos y se facilite la decisión final, en condiciones favorables para el interés general;*

***Principio de transparencia y publicidad.** Las compras y contrataciones públicas comprendidas en esta ley se ejecutarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley. Los procedimientos de contratación se darán a la publicidad por los medios correspondientes a los requerimientos de cada proceso. Todo interesado tendrá libre acceso al expediente de contratación administrativa y a la información complementaria. La utilización de la tecnología de información facilita el acceso de la comunidad a la gestión del Estado en dicha materia;*

***Principio de razonabilidad.** Ninguna actuación, medida o decisión de autoridad competente en la aplicación e interpretación de esta ley deberá exceder lo que sea necesario para alcanzar los objetivos de transparencia, licitud, competencia y protección efectiva del interés y del orden público, perseguidos por esta ley. Dichas actuaciones, medidas o decisiones no deberán ordenar o prohibir más de lo que es razonable y justo a la luz de las disposiciones de la presente ley.”*

Inmediatamente, el presidente del Comité procedió a preguntar a los demás miembros si se encontraban lo suficientemente edificados sobre el tema para tomar una decisión, luego de haber revisado las ofertas, el Pliego

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

de Condiciones Específicas del proceso y leído y discutido los informes periciales, a lo que todos los miembros respondieron que sí.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana.

VISTA: La Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, promulgada en fecha 18 de agosto de 2006 y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06, de fecha 6 de diciembre de 2006.

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, instituido en el Decreto núm. 416-23, de fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

VISTA: La Ley núm. 126-02 sobre el Comercio Electrónico, Documentos y Firmas Digitales, y su Reglamento de Aplicación.

VISTA: La Ley núm. 107-13 de fecha 6 de agosto de 2013, sobre los Derechos y Deberes de las Personas en sus Relaciones con la Administración Pública y de Procedimiento Administrativo que rige a la actividad administrativa.

VISTA: La Circular núm. DGCP44-PNP-2023-0011 de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas (DGCP) de fecha dieciocho (18) del mes de diciembre del 2023.

VISTA: La Resolución PNP-06-2022 que regula el funcionamiento del Comité de Compras y Contrataciones.

VISTA: La Resolución Núm. PNP-03-2020 sobre el uso del Portal Transaccional del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas (SNCCP) de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas (DGCP) de fecha veintidós (22) de abril de 2022.

VISTOS: Los Manuales Generales de Procedimiento de Selección emitidos por la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas (DGCP), aprobados mediante la Resolución núm. PNP-02-2023, de fecha veinticuatro (24) de enero del 2023 y actualizados el catorce (14) de marzo de 2024, conforme al Reglamento núm. 416-23

VISTO: El Pliego de Condiciones Específicas del proceso de referencia **INABIE-CCC-LPN-2024-0014**, para la **Adquisición de cartuchos de tóner y botellas de tintas para uso del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)**.

VISTA: El acta núm. 0317-2024 mediante la cual se aprueba el inicio del proceso de referencia **INABIE-CCC-LPN-2024-0014**, para la **Adquisición de cartuchos de tóner y botellas de tintas para uso del**

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), de fecha veintitrés (23) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).

VISTA: El acta núm. 0378-2024 contentiva del Informe preliminar de Evaluación de Ofertas Técnicas (Sobre A) del proceso de referencia **INABIE-CCC-LPN-2024-0014**, para la **Adquisición de cartuchos de tóner y botellas de tintas para uso del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)**, de fecha veintisiete (27) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).

VISTA: El acta notarial núm. 80-2024 de apertura de ofertas técnica (Sobre A), notarizada por la **DRA. ARCADIA MARITZA RODRIGUEZ**, Abogado Notario Público del Distrito Nacional con el número 3332, de fecha trece (13) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).

VISTA: El acta núm. 0419-2024 mediante la cual se realiza la primera enmienda al cronograma del pliego de condiciones específicas del proceso de referencia **INABIE-CCC-LPN-2024-0014**, para la **Adquisición de cartuchos de tóner y botellas de tintas para uso del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)**, de fecha dieciséis (16) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).

VISTA: El acta núm. 0028-2025 mediante la cual se realiza la segunda enmienda al cronograma del pliego de condiciones específicas del proceso de referencia **INABIE-CCC-LPN-2024-0014**, para la **Adquisición de cartuchos de tóner y botellas de tintas para uso del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)**, de fecha dieciséis (16) de enero del año dos mil veinticinco (2025).

VISTA: El acta núm. 0070-2025, de fecha once (11) de febrero del año dos mil veinticinco (2025), contentiva del Informe de Definitivo de Evaluación de Ofertas Económicas (Sobres B) y recomendación de adjudicación del proceso de referencia **INABIE-CCC-LPN-2024-0014**, para la **Adquisición de cartuchos de tóner y botellas de tintas para uso del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)**.

VISTO: El Informe Preliminar de Evaluación de Ofertas Técnicas (Sobre A) de fecha nueve (9) de enero del año dos mil veinticinco (2024).

VISTO: El Informe Definitivo de Evaluación de Ofertas Técnicas (Sobre A) de fecha siete (8) de febrero del año dos mil veinticinco (2025).

VISTO: El expediente administrativo completo de este proceso de referencia **INABIE-CCC-LPN-2024-0014**, para la **Adquisición de cartuchos de tóner y botellas de tintas para uso del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)**.

Para finalizar, tanto en la Ley núm. 126-02 sobre el Comercio Electrónico, Documentos y Firmas Digitales y su reglamento de aplicación, emitido mediante el Decreto núm. 335-03, como en la Resolución PNP-06-2022

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

que regula el funcionamiento del Comité de Compras y Contrataciones de las instituciones sujetas al ámbito de aplicación de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, permiten el uso de la firma digital en todos los actos administrativos, por lo que amparados en dichas normativas, se hace constar que esta acta se firma de manera digital.

En virtud de lo anterior, el Comité de Compras y Contrataciones, después de discutir y ponderar el punto único de la agenda, verificando las disposiciones legales correspondientes especialmente el artículo 26 de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de conformidad con la normativa vigente sobre la materia, con el voto unánime de todos sus miembros, decidió:

RESUELVE:

PRIMERA RESOLUCIÓN: RECTIFICA la segunda resolución del acta núm. 0070-2025 emitida por este Comité de Compras y Contrataciones, en fecha once (11) de febrero del año dos mil veinticinco (2025), contentiva del Informe Definitivo de Evaluación de Ofertas Económicas (Sobre B) y Adjudicación del oferente **OMX MULTISERVICIOS, SRL**, del proceso de referencia **INABIE-CCC-LPN-2024-0014**, para la **Adquisición de cartuchos de tóner y botellas de tintas para uso del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)**, en cumplimiento de lo establecido en la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y su Reglamento de Aplicación, cuya información correcta es la siguiente:

Ítems	Descripción	Unidad	Cantidad	Oferente núm. 1. OMX Multiservicios, SRL., RNC: 1-32-27447-4 RPE: 103462			
				Precio unitario	ITBIS	SUB-Total	Monto Total con ITBIS
7	Botella de tinta, color negro 544,65 ML, 7,500 páginas.	UD	10	RDS\$406.77	RDS\$732.19	RDS\$479.99	RDS\$4,799.89
8	Botella de tinta, color azul 544, 65 ML, 7,500 páginas.	UD	10	RDS\$406.77	RDS\$732.19	RDS\$479.99	RDS\$4,799.89
9	Botella de tinta color amarillo 544, 65 ML, 7,500 páginas.	UD	10	RDS\$406.77	RDS\$732.19	RDS\$479.99	RDS\$4,799.89
10	Botella de tinta, color magenta 544, 65 ML, 7,500 páginas.	UD	10	RDS\$406.77	RDS\$732.19	RDS\$479.99	RDS\$4,799.89
Monto total adjudicado							RDS\$19,199.56

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

SEGUNDA RESOLUCIÓN: MANTIENE en todas sus partes las resoluciones adoptadas mediante acta núm. 0070-2025, de este Comité de Compras y Contrataciones emitida en fecha once (11) de febrero del año dos mil veinticinco (2025), que no fueron modificadas mediante la presente acta.

TERCERA RESOLUCIÓN: ORDENA a la Dirección de Compras y Contrataciones del INABIE que proceda de forma inmediata y dentro de los plazos establecidos a notificar la presente acta a todos los participantes del proceso y con ello la solicitud de presentación de la garantía de fiel cumplimiento del contrato a los adjudicatarios, en apego a las disposiciones legales.

CUARTA RESOLUCIÓN: REMITE y ORDENA la publicación de la presente acta a la Dirección de Compras y Contrataciones del INABIE y a la Oficina de Libre Acceso a la Información, para fines de su publicación en el portal institucional y en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), para dar fiel cumplimiento al Principio de Transparencia y Publicidad establecido en el artículo 3, Principio 3 de la Ley núm. 340-06.

QUINTA RESOLUCIÓN: ORDENA a la Dirección Jurídica la elaboración de los contratos resultantes de la presente adjudicación y realizar los trámites para el registro y certificación de estos por ante el Sistema de Trámites Regulares Estructurados (TRE) de la Contraloría General de la República.

SEXTA RESOLUCIÓN: DISPONE que todos los documentos citados anteriormente forman parte integral de la presente acta para todos los efectos legales.

SÉPTIMA RESOLUCIÓN: En cumplimiento del artículo 12 de la Ley núm. 107-13 de fecha 6 de agosto de 2013, sobre los Derechos y Deberes de las Personas en sus Relaciones con la Administración Pública y de Procedimiento Administrativo que rige a la actividad administrativa, se le indica que la presente Resolución puede ser recurrida mediante un recurso jerárquico (apelación) ante la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), dentro de un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de su notificación o recepción conforme al artículo 67, numeral 8 de la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Obras, Bienes, Servicios y sus modificaciones.

Siendo las nueve horas de la mañana (9:00 a.m.) y no teniendo algún otro asunto de la competencia de este Comité que tratar, de conformidad con la Ley Núm. 340-06, sus modificaciones y reglamentos, el señor Víctor Castro Izquierdo, declaró cerrada la sesión, en fe de lo cual se levanta la presente Acta en la fecha y lugar indicados, la cual firma el presidente y los demás miembros presentes.